

# INFLUENCIA DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN LA REHABILITACION DE DROGODEPENDIENTES

## 0. INTRODUCCION

El objetivo de estas páginas es profundizar sobre la *incidencia* que la pena privativa de libertad tiene sobre los centros de rehabilitación y las *personas* que en ellos se encuentran.

Nos enfrentamos a este tema con un *convencimiento*: los últimos años están suponiendo un gran esfuerzo en la sociedad respecto a la realidad DROGA: abuso de sustancias, prevención, rehabilitación, movimientos de iniciativa social, actividades en centros escolares, actividad policial, modificaciones legislativas, etc.

En este último aspecto estamos convencidos de haber avanzado —sobre todo en nuestra C.A.V.— pero pensamos que se impone ya dar un verdadero paso *hacia adelante*, que demuestre que esta sociedad acepta el "éxito" de muchas personas que, habiendo recibido la ayuda necesaria, están ya formando parte —como otros— de nuestras universidades, empresas, listas de parados, familias y amigos.

Una segunda *certeza*: el sistema de rehabilitación es como un *chivato de nivel* para esta sociedad. Esta debe mirarlo periódicamente y reclamarle esa información luminosa con el fin de prevenir nuevos errores; aquel hace de espejo continuo a los miembros e instituciones que quieran mirar. Esto es una responsabilidad que ambos han de asumir.

## 1. PUNTO DE PARTIDA

1.1. La filosofía con la que se pretende justificar la existencia de la prisión, esto es, la "reeducación y la reinserción social" (según CE, 25.2; LOGP, 1 y RP, 1.1) no va a más allá de ser un "fin primordial". La práctica demuestra, sin embargo, un mayor empeño en cumplir las funciones de "retención y custodia".

La prisión, globalmente hablando, genera más problemas de los que resuelve. El elevadísimo índice de reincidencia, nos demuestra que el concepto de "tratamiento penitenciario" no está dotado de contenido reeducativo, sino de aspectos cuya naturaleza es meramente regimental (sistema de grados, tiempos, permisos, visitas...); así el resultado que se consigue es solamente un mayor o menor *índice de adaptación* o sometimiento al régimen de vida en prisión.

Para una persona drogodependiente la respuesta penal no resuelve su conflicto: a veces lo aplaza-las menos- y en ocasiones, lo reproduce y recrea, entrando así en contradicción frontal con el objetivo teórico de la prisión.

1.2. La intervención del Sistema Jurídico produce en la mayoría de las personas *un gran efecto disuasorio* frente a determinados comportamientos; es inevitablemente la base de *miedo*. Este miedo constituye un elemento importante y su-

pone en muchos casos el primer eslabón para que la persona consiga *tornar conciencia del conflicto* en el que se encuentra, y derivar en una petición de ayuda concreta.

Para esto no se hace imprescindible, ni tan siquiera necesaria en la mayoría de las personas, una respuesta penal que suponga el ingreso en prisión.

Lo que no puede obviarse es la importancia de trabajar con el *significado* de todos estos sucesos en el individuo.

El ingreso en prisión va a influir negativamente en la persona drogodependiente, ya que colabora activamente en el proceso de destrucción personal. Esta influencia negativa ocurrirá antes, durante y después del proceso de rehabilitación.

Si una persona se encuentra ya en un proceso de rehabilitación, cualquier intervención o suceso que proceda del Sistema Jurídico y Penal provocará *una crisis*, cuyo significado e incidencia dependerá de la relación entre las siguientes *secuencias*:

- a) *El proceso penal*: sobre todo el tiempo transcurrido entre los hechos y el juicio. Además la sentencia y el cumplimiento.
- b) *El proceso terapéutico*: atendiendo al proceso que comienza con el fin del consumo, pasa por la situación límite vivida y la demanda realizada a los recursos terapéuticos, y llega a una incorporación normalizada (reinserción social y alta terapéutica).
- c) *El proceso evolutivo*: paso de infancia al estado adulto, con la importancia de la adolescencia y juventud. Todo ello desde una experiencia de interiorización y socialización.

## 2. SITUACIONES - PROBLEMA QUE ENCONTRAMOS

Hace ya unos cuantos años que en la sociedad se va asumiendo el hecho de que el drogodependiente es una persona "enferma", es una persona con problemas. Por ello, hablamos de la necesidad de *rehabilitación*. La respuesta será, por lo tanto, *terapéutica*. Y sin embargo no se renuncia a la respuesta penal.

En este momento, la oferta del sistema de rehabilitación ha crecido cuantitativa y cualitativamente. Deberá crecer en dos di-

recciones: diversificación de servicios y coordinación entre centros y administraciones.

Sin embargo la realidad que nos ofrece el sistema Jurídico es un endurecimiento de las leyes, reduciendo así las posibilidades del desarrollo de la respuesta terapéutica. Las modificaciones del Código Penal no prevén medidas que sean realmente "alternativas" a la privación de libertad.

### 2.1. Antes de empezar un proceso de rehabilitación

Las personas que están en prisión se encuentran en una situación desfavorable por lo siguiente:

- Deterioro progresivo de su calidad de vida, ya sea desde un punto de vista físico, psíquico, afectivo, relacional, laboral espiritual, etc.
- Su motivación para iniciar un proceso de rehabilitación está polarizada por su deseo de libertad, eclipsando así otras dimensiones de su motivación.
- La dinámica originada por la oferta y demanda de droga en la cárcel hace que su motivación, aún débil, se vea frecuentemente derrumbada.
- La falta de información, la sensación de impotencia y la calidad destructiva de las relaciones hacen que a la persona le sea muy difícil mantener la esperanza.
- Atendiendo a la gran desestructuración de muchas personas que están en la cárcel, el hecho de no poder contar con el apoyo familiar, (familiar disponible y/o favorable) supone un problema añadido para salir y acceder a un centro de rehabilitación.

### 2.2. Durante el proceso de rehabilitación

No tiene las mismas consecuencias si el ingreso en prisión se produce muy al principio, cuando se encuentra en alguna etapa intermedia o si ocurre ya en las etapas finales del proceso de rehabilitación.

De todos los modos, el ingreso en prisión supone siempre una crisis, una *RUP-TURA* con lo que la persona está haciendo: un proceso de crecimiento personal, basado en el conocimiento de si mismo, en libertad y responsabilidad, disponiendo de unos medios —ambiente, estructura, instrumentos— que le posibilitan descubrir y

experimentar sus propios valores, encontrando así el sentido de su existencia. Este descubrimiento de sus capacidades, y limitaciones vendrá conformado en las interacciones con otras personas formal o informalmente: grupos de terapia, individuos, familia, amigos, terapeutas, etc.

En este sentido el *choque* vivido por la persona cuando entra en prisión es muy grande; hay que tener en cuenta lo siguiente:

-Sabido que ha de entrar, su espera es bloqueadora; su proceso está ya polarizado: su vivencia es de *impotencia* porque no puede hacer nada, vive una *inseguridad esperanzada* ya que no sabe con quién se encontrará, si podrá aguantar sin droga; pero *ha comenzado un proceso* y se *siente apoyado*. Aun así, el significado de todo ello ha de ser utilizado en su proceso de rehabilitación.

Si es la primera vez que entra en prisión, la experiencia es mucho más intensa y la persona está más descentrada, y el *miedo* le hace vivir una mayor confusión.

- Una vez dentro de la prisión, este choque se concreta en los valores que sustentan la mayoría de las relaciones que allí se dan: el control y la represión producen desconfianza, chantaje, violencia-agresión, mentira, miedo. Esto supone un paso atrás ya que esta persona se encontraba caminando (empezando a creer que es posible y que merece la pena) en dirección contraria: en base a la solidaridad, haciendo un gran esfuerzo para relacionarse con claridad, por confiar, por respetar a otras personas, objetos etc; un esfuerzo por ser el mismo, expresando adecuadamente, y sin prejuicios sus sentimientos, revisando y entendiendo sus comportamientos, haciendo planes de futuro y desarrollándolos de forma responsable etc. Este enfrentamiento de valores produce en la persona una gran *CONFUSION* de *INSEGURIDAD*, que le hace valorar a preguntarse si todo el esfuerzo merece la pena. Esa pregunta es muy peligrosa (peligro innecesario) en un medio tan desfavorable.

Si el paso a la prisión se produce de una Comunidad Terapéutica, todo este choque es mucho más intenso, ya que la persona se encuen-

tra muy activa desde el punto de vista afectivo y ello supone una cruda experiencia con gran carga de violencia psicológica.

- La pena de privación de libertad merece especial atención para una persona que se encuentra ya en un período de incorporación al sistema social. Su nivel de autoestima y autoconcepto está ya en un claro desarrollo basado sobre todo en que está realizando *de hecho* todo eso que a él le hace encontrar *sentido* a su vida; es capaz de ir reinventando su propia vida, se siente fuerte porque está creando, es autor de su vida: trabajo, relaciones afectivas, familia, tiempo libre, vive solidariamente (no sólo para sí, también para los otros), amigos... Está construyendo su vida de forma *responsable*.

*Aunque se supone un mayor fortalecimiento de su motivación y más seguridad, la prisión supone una ruptura tal que es como transportarle de repente al centro de su historia personal de consumo de droga —desde el punto de vista de las propias vivencias—.*

*Esto no tiene sentido y además supone una provocación innecesaria.*

2.3. Terminado proceso de rehabilitación

Supone la prolongación del punto anterior, no sólo en el tiempo, sino en lo que supone de avance en su realización personal. En este caso está claro que la pena privativa de libertad no tiene sentido ya que esta persona está ya, de hecho, incorporándose al funcionamiento social de forma normalizadora y responsable.

2.4. Incidencia directa en el sistema de rehabilitación

Desde el punto de vista de los centros de rehabilitación, la problemática que se nos plantea es que, desarrollando solamente las posibilidades existentes hoy día, a medio plazo se produce una *prisionización* de los centros de rehabilitación; y especialmente de las comunidades terapéuticas. Ello se debe a que tenemos que asumir la tarea de "retención y custodia", que en absoluto nos corresponde. Desde el punto de vista terapéutico, la modalidad de internado o régimen residencial es solamente *una* entre varias posibilidades dentro de un sistema de trabajo diversificado y coherente.

Es imprescindible no perder de vista que el objetivo de nuestro trabajo terapéutico está fundamentado en dos cuestiones: el proceso terapéutico ha de tener un principio y un fin claros; en segundo lugar, la voluntariedad del cliente.

## 2.5. Discontinuidad y anacronismo de la intervención del sistema jurídico

El proceso penal actúa con tales plazos de tiempo —*lentitud* y *descoordinación*— que en las personas en proceso de rehabilitación, esta intervención ha perdido el sentido y lo único que hace es complicar su situación. Esto incluso en los procesos de rehabilitación de larga duración.

## 2.6. Falta de unificación de criterios

La realidad que nos encontramos es que en las diferentes comunidades autónomas se aplica la legislación vigente en base a criterios y sensibilidades bien distintas.

En nuestro caso observamos que mientras en la Comunidad Autónoma Vasca se muestra mucho más sensible ante la drogodelincuencia posibilitando alternativas que permitan evitar la privación de libertad, otras comunidades autónomas lo hacen inviable ingresando en prisión a residentes que se encuentran en proceso de rehabilitación.

## 3. EN BUSQUEDA DE SOLUCIONES

Abordamos en primer lugar *desde* donde buscamos soluciones, para ver más tarde, *cómo* hacer, para que suponga un avance en la resolución progresiva de los conflictos de las personas.

### 3.1. Cuestiones fundamentales

3.1.1. El Sistema Jurídico y el Sistema de rehabilitación han de *reconocerse*, ya que la realidad es que los dos existen. Quiere esto decir:

- a) Los dos tienen una entidad, con sus estructuras y mecanismos propios de funcionamiento.
- b) Han de respetarse, complementándose para poder cumplir los fines para los que han sido creados. No deben trasladarse sus objetivos y deben ser fieles a sus principios de mínima intervención.
- c) Han de reconocerse profundamente: sus *procesos* de funcio-

namiento son complejos; es la forma de evitar recelos y descalificaciones.

- d) Tienen una gran población de personas común sobre la que intervienen: ello hace necesario un *diálogo* basado en el respeto y la responsabilidad; para esto se precisan unos *cauces* sólidos y eficaces.

3.1.2. Tanto el proceso penal como el proceso terapéutico actúan sobre la *persona*; y ésta se desarrolla según un proceso vital. Por ésto, los dos primeros han de estar *al servicio* de su objetivo común: la persona.

3.1.3. En la práctica, la privación de libertad conlleva otras privaciones añadidas como son el desarrollo de la actividad laboral, el crecimiento de su dimensión afectiva, paralización de las relaciones afectivas y proyectos personales etc. En este sentido, merece la pena invertir un gran esfuerzo por diversificar y flexibilizar la respuesta penal, en orden a favorecer la posibilidad de rehabilitación.

La responsabilización es el eje sobre el cual trabaja el sistema de rehabilitación. La situación precaria de salud de muchos drogodependientes (SIDA, hepatitis...), nos animan aún más si cabe a apostar por la mínima utilización de la pena privativa de libertad, ya que, según los expertos, el sistema inmunológico reacciona muy favorablemente y en relación con la situación afectiva de la persona, la cual va a desarrollarse adecuadamente en el sistema de rehabilitación y se va a ir deteriorando progresivamente en la cárcel.

3.1.4. La persona drogodependiente no ha de jugar el rol de víctima, ya que no lo es. No debemos *desresponsabilizarle* de sus comportamientos ni de las consecuencias que se derivan de ellos. Desde el sistema terapéutico es interesante ayudar al individuo a desarrollar todo un *trabajo de reparación personal* en lo que se refiere a la víctima.

Trabajamos desde la convicción de que la persona, disponiendo del ambiente y los medios adecuados, puede recuperarse y retomar su proceso de crecimiento y autorealización personal.

- 3.1.5. El sistema de Rehabilitación no puede ser una "alternativa a la prisión"; es decir, la privación de libertad es una respuesta a unas consecuencias (delitos) derivadas o producidas de un estado de drogodependencia.  
El sistema de rehabilitación es respuesta y oferta a la persona para abordar las causas de su drogode-

pendencia. Sólo así —no nos engañemos— ayudaremos a la persona para que se incorpore a la sociedad.

Nos movemos en *dos lógicas distintas*, claves para interpretar muchas cuestiones relacionadas con la realidad droga: lógica de la sustancia y lógica de la persona. Algunos ejemplos que lo ilustran:

#### LOGICA DE LA SUSTANCIA

- Droga
- Tipos de drogas
- Oferta
- Ex-drogadicto
  
- Información morbosa
- Prevención basada en información sobre sustancias, efectos y consecuencias
- Consecuencias: Dependencias, Beneficios económicos, Inseguridad ciudadana. Blanqueo de dinero, Tráfico, Delitos, Destrucción física
- Legalización
  
- Respuesta represiva: Destrucción (policía, cárcel)

#### LOGICA DE LA PERSONA

- Persona que la consume
- Por qué y para qué usa esas drogas
- Demanda
- Una persona más (con conflictos y recursos personales), con un pasado superado.
- Información objetiva y clara
- Prevención basada en la realización personal, valores y salud
- Causas: Crecimiento personal, Desarrollo capacidades, Valores, Potenciación salud
  
- Reducción de la demanda: Prevención primaria, Rehabilitación
- Respuesta constructiva (Liberadora): Rehabilitación

### 3.2. Qué hacer

Nos proponemos caminar *hacia* lo que expresamos a continuación:

- a) Establecer un diálogo sólido, basado en el respeto y confianza mutua, cuyo objeto es un profundo conocimiento de los propios procesos de funcionamiento.
- b) Ampliación de la respuesta penal, no reducirla a la privación de libertad. Trabajar juntos para que se vayan haciendo realidad otras medidas en las modificaciones del Código de Derecho Penal.
- c) No utilización de la privación de libertad para personas que se encuentran en proceso de rehabilitación o que lo hayan terminado (altas terapéuticas). Mientras el Código Penal no ofrezca más posibilidades, debemos seguir haciendo uso de interpretaciones más o menos libres (en cuanto posibi-

litadoras), y además coordinarnos con medidas, que, sin desviar nuestros objetivos, eviten la alarma social (muy frecuentemente infundada). En este sentido, pueden desarrollarse más los Servicios Sociales de Base y otros específicos como CAS, IRSE etc.

- d) Mínima utilización de la privación de libertad para personas detenidas; es un momento clave para ofrecer la rehabilitación. Potenciación de los profesionales del Trabajo Social en los Juzgados.
- e) Excarcelación de presos preventivos que vayan demostrando su motivación para iniciar su rehabilitación. Y de todos modos, facilitar sus relaciones con el exterior para apoyar su motivación.
- f) Diversificación y flexibilización de las estructuras terapéuticas por parte de los Centros de Rehabilitación con el fin de atender a per-

sonas sin recursos de apoyo familiares, problemas psiquiátricos etc.

- g) Agilidad y coordinación en el Sistema Jurídico con el fin de no alargar procesos innecesaria y desordenadamente (encontrar expedientes etc).

#### 4. CONCLUSION

Hace unos diez años *empezamos a creernos* —como personas y como profesionales— que era posible la rehabilitación, que era posible salir de la droga. Hoy ya no podemos resistirnos ante las evidencias, cientos de personas *lo han hecho: ES POSIBLE SALIR DE LA DROGA.*

En este sentido creemos que el *marco legal* de nuestra sociedad ha de ser un fiel reflejo de su funcionamiento, y ha de estar

adaptado realmente a los procesos que sus gentes *protagonizan*.

Así, ha de posibilitar y prever el *cambio de rumbo* que las personas somos *capaces de dar*, a nuestras vidas. Esto es estar en todo momento al servicio de la personas y no en su contra. De lo contrario la sociedad sigue manifestándose hipócrita en sus leyes.

Creemos en nuestra propia capacidad, de aquí nace nuestro *optimismo y por ello es realista*.

*Ciertamente hemos de correr ciertos riesgos*, los que surgen naturalmente cuando *damos de verdad una posibilidad de cambio a una persona*. La privación de libertad no puede ser *la respuesta*.

**Txema Duque Carro**  
Proyecto Hombre  
Bilbao